

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No, 630014003006-2010-00552-00

Armenia Quindío, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo singular que cursó en este mismo despacho, radicado al No. 630014003006-2016-00544-00, donde se decretó el embargo de los depósitos judiciales, y que surtió efectos legales en este asunto, se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 15 de marzo de 2017, por lo que no hay lugar a realizar conversión alguna de los depósitos judiciales existentes en este asunto para ese proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente asunto también se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 22 de enero de 2015 (pág. 36 del cuaderno principal); procede el Despacho a resolver sobre la prescripción de títulos, de los depósitos judiciales 454010000417597, 454010000417598, 454010000417599, 454010000417600, 454010000417601, 454010000417602, 454010000417603, 454010000417634, 454010000417706, 454010000417707 y 454010000453971 (Archivo 02), que figuran a nombre del señor Hernán Henao, por encontrarse los mismos en ceñidos a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1743 de 2014, encontrando procedente ordenar su prescripción, la cual se llevara a cabo en próximo proceso de prescripción que adelante el consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 09)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbf937a5888b04c039debd1951287f72d0e52af9ed066b823cb9db909ca58ee**

Documento generado en 16/08/2022 10:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>